



217

RESOLUCION DE GERENCIA

Nº 694 -2012-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 05 JUN. 2012

VISTOS: El expediente Nº 34427, seguido por la Empresa de Transportes "Oriol Tours" S.R.L., sobre Permiso de Operación para operar en la Ruta 15, el Informe Técnico Nº 321 -2012-ATU-GDUAAT-GM/MPMN, del Area de Transporte Urbano y el Informe Nº 1273-2012-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nº 34427, la Empresa de Transportes Servicios Múltiples Oriol Tours S.R.L., representada por su Gerente Alfredo Eliseo Cuayla Nina, con domicilio en el CP Los Angeles Mz. A Lte. 06, solicita el Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 15 Moquegua – Carumas – Calacoa y Viceversa, con la expedición de las Tarjetas de Circulación para su flota vehicular consistente en doce camionetas rurales clase M2 de placas: RHC-484, X1G-726, A9A-701, Z1J-954, P1I-957, V1Q-763, A3A-959, V2U-961, V3J-964, X1M-743 y Z1I-950 y A1E-957;

Que, según el artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito y transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas para normar, regular y planificar el transporte terrestre, así como normar, autorizar y regular el servicio público de transporte de pasajeros de su jurisdicción conforme a su Plan Regulador de Rutas, concordante con lo dispuesto en el Art. 11º y 51º del D.S. Nº 017-2009-MTC;

Que, la recurrente es una Empresa debidamente constituida e inscrita en la Oficina Registral de Moquegua con Partida Electrónica Nº 11023659, con Registro Unico de Contribuyente Nº 20532713677, cuya principal actividad social es dedicarse a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros disponiendo de una flota de doce vehículos clase M2 camionetas rurales cuyas placas se indican en el primer considerando de la presente;

Que, según Informe Técnico Nº 309-2012-ATU-GDUAAT-GM/MPMN, del Area de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la Empresa de Transportes Servicios Múltiples "Oriol Tours" S.R.L., ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el ítem 6.5 del TUPA aprobado por O.M. Nº 036-2008-MPMN, para obtener el Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 15 Moquegua - Carumas -Calacoa del Plan Regulador de Rutas, ofertando una flota vehicular de doce camionetas rurales de placas: RHC-484, X1G-726, A9A-701, Z1J-954, P1I-957, V1Q-763, A3A-959, V2U-961, V3J-964, X1M-743 y Z1I-950 y A1E-957, vehículos que se encuentran registrados en el Sistema de Administración de Transporte SIADT y cuyo uso fue la prestación del servicio de transporte regular de personas, las mismas que han aprobado la constatación de las características técnicas para el servicio, conforme se aprecia en Actas de Constatación, con respecto a la permanencia en el servicio los vehículos propuestos cumplen con lo dispuesto en la R.M. Nº 593-2010-MTC/02; la forma de autorización para el servicio de transporte público que otorga la Municipalidad Provincia de Mariscal Nieto es el Permiso de Operación, la misma que tendrá una vigencia de diez años, de acuerdo al Art. 53º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, es necesario garantizar la prestación del servicio de transporte en la Ruta 15 en beneficio de los usuarios que se trasladan a la zona alto andina de Moquegua, promovándose fuentes de trabajo a través del apoyo a la inversión de la empresa de transporte público y la libre competencia, motivos por los cuales técnicamente es factible expedir la autorización peticionada y habilitar los vehículos que conforman su flota vehicular, con sujeción a las condiciones del nuevo plan regulador de rutas y los controles posteriores que establece la Ley Nº 27444;

Que, de conformidad al Art. 68º inc. e) D.S. Nº 156-2004-EF Ley de Tributación Municipal, la recurrente deberá efectuar el pago de tasa de transporte público, por los vehículos que se le habiliten para el servicio de transporte público de pasajeros, para la gestión del sistema de tránsito;





Estando de acuerdo con el Informe N° 1273-2012-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente el pedido del recurrente consecuentemente otorgar el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes Servicios Múltiples Oriol Tours S.R.L., para que preste Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 15 Moquegua-Carumas –Calacoa y Viceversa, con la expedición de las respectivas tarjetas de circulación para las unidades que conforman su flota vehicular, dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181, Ley N° 27444, D.S.N° 156-2004-EF, O.M.N° 036-2008-MUNIMOQ, R.M.N° 593-2010-MTC/02, D.S.N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes Servicios Múltiples Oriol Tours S.R.L., para que preste Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 15 Moquegua- Carumas -Calacoa y Viceversa, cuyo período de vigencia será hasta el **31/12/2021**, de acuerdo a los siguientes condiciones:

RUTA 15: MOQUEGUA - CARUMAS – CALACOA Y VICEVERSA

CLASIFICACION DEL SERVICIO : Servicio Regular
 PARADERO INICIAL : Av. Terminal Chen Chen
 PARADERO FINAL : Av. Terminal Chen Chen
 FLOTA VEHICULAR : 12 Unidades clase M2 Cmtas Rurales
 FRECUENCIA : Hora Punta 25 Minutos; Hora Valle 55 minutos
 TIEMPO DE RECORRIDO : 2 Horas
 HORARIO DE SERVICIO : 05:30 horas A 21:30 horas

RECORRIDO IDA: Paradero Inicial- Terminal Chen Chen, Av. Minería, Carretera Binacional, Av. Andrés A. Cáceres, Samegua, Tumilaca,(Cruce Cuajone), Carretera Binacional, (Cruce a Omate), Carretera Binacional, (Cruce a Puno), Cambrune, Somoa, Sailapa, Solajo, Carumas, Ataspaya, Sotolojo, Yojo, Sacuaya, Cuchumbaya, Quebaya, Calacoa, Bellavista y San Cristóbal.

RECORRIDO RETORNO: San Cristóbal, Bellavista, Calacoa, Quebaya, Cuchumbaya, Sacuaya, Yojo, Sotolojo, Ataspaya, Carumas, Solajo, Sailapa, Somoa, Cambrune, (Cruce a Puno),Carretera Binacional,(Cruce a Omate), Carretera Binacional, Cruce de Cuajone, Tumilaca, Samegua, Av. Andrés A. Cáceres, Carretera Binacional, Av. Minería, Terminal Chen Chen, Paradero Final.**OTROS:** Existirá una bifurcación para las zonas del Tixani, San Cristóbal, Muylaque, Sijuaya, Titire, Aruntaya. (RETORNO): Aruntaya, Titire, Sijuaya, Muylaque, San Cristóbal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la habilitación de los vehículos clase Camionetas Rurales de la Empresa de Transportes Servicios Múltiples Oriol Tours S.R.L., con la expedición de las Tarjetas Unicas de Circulación TUC, cuyas placas de rodaje se detallan:

NOMBRES DEL TRANSPORTISTA	PLACA DE RODAJE	VEHICULO CATEGORIA	TARJETA CIRC. N°
1) Nelly Estefanía Flores Coayla	RHC-484	Camioneta Rural	00044
2) Lisandro Martín Córdova Tite	X1G-726	Camioneta Rural	00097
3) Miguel Arnulfo Vellano Vilca	A9A-701	Camioneta Rural	00098
4) Juana Rosa Mamani Condori	Z1J-954	Camioneta Rural	00108
5) Edelina Yeny Cuayla Nina	P1I-957	Camioneta Rural	00109
6) Alfredo Eliseo Cuayla Nina	V1Q-763	Camioneta Rural	00110
7) Efigenia Matea Mamani Catari	A3A-959	Camioneta Rural	00111
8) Alfredo Juan Estrada Choque	V2U-961	Camioneta Rural	00112
9) Elías Manuel Vilca Jorge	V3J-964	Camioneta Rural	00113
10) Fredy Ticona Lujano	X1M-743	Camioneta Rural	00114
11) Natividad C. Vizcarra Quispe	Z1I-950	Camioneta Rural	00115
12) Sergio Ccallomamani Ccallomamani	A1E-957	Camioneta Rural	00116





ARTÍCULO TERCERO.- La Empresa de Transportes Servicios Múltiples Oriol Tours S.R.L., , con respecto a los vehículos habilitados queda obligada a: realizar inspecciones técnicas semestralmente, portar los elementos de emergencia, mantener SOAT y/o AFOCAT servicio vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte antes de cada fin de mes, mantener las características técnicas del vehículo que permitieron su habilitación, el vehículo sea conducido por conductores que exhiban sus credenciales durante el servicio, pintar placas y razón social en las partes laterales del vehículo, transportar pasajeros conforme a capacidad autorizada, pintar el número de teléfono de quejas en el interior del vehículo, no colocar publicidad distinta a la de Educación Vial y cumplir las disposiciones inherentes al servicio, su incumplimiento motivará la aplicación de las sanciones previstas en el D.S.Nº 017-2009-MTC.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente autorización queda sujeta a las nuevas condiciones técnicas del servicio (Paraderos, Recorrido de Ruta, clase vehicular, Horario de servicio y otros inherentes al servicio) del Nuevo Plan Regulador de Rutas que vía Ordenanza apruebe la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y a las disposiciones emitidas por el órgano Rector de Transportes, su incumplimiento motivará la suspensión temporal o la cancelación definitiva de la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la notificación de la presente Resolución al Gerente de la Empresa "Oriol Tours", cuya copia de la presente Resolución y el Libro de Reclamaciones deben ser colocados en la Oficina de la Empresa en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución debe ser publicada en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, e inscribirla en el Registro Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores Municipales de Transporte, el cumplimiento de la presente resolución y el control de las condiciones del servicio establecidos en la reglamentación vigente, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Miguel M. Chávez Catacora
CAP 382
GERENTE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Jairo E
04418211